



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Malta 2024

MC.DEC/3/24
6 December 2024

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Trigesimoprimera Reunión
Diario CM(31), punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 3/24
NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS

El Consejo Ministerial,

Recordando la Carta de París de 1990 y la decisión adoptada por el Consejo Ministerial en su Segunda Reunión celebrada en Praga en 1992, relativa al establecimiento de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH),

Reafirmando la necesidad de que la Directora de la OIDDH desempeñe sus funciones respetando plenamente los principios, compromisos y decisiones de la OSCE, así como el mandato asignado a la OIDDH,

Considerando que, conforme a la Decisión N° 4/23 del Consejo Ministerial, el mandato del actual Director de la OIDDH, Sr. Matteo Mecacci, finalizó el pasado 3 de septiembre de 2024,

Decide nombrar Directora de la OIDDH a la Sra. Maria Telalian por un período de tres años, con efecto a partir del 6 de diciembre de 2024.

MC.DEC/3/24
6 December 2024
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias, Señora Presidenta.

En relación con la adopción de la decisión relativa al nombramiento de la Directora de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Los Estados Unidos acogen con satisfacción el nombramiento de la Sra. Maria Telalian. Respetamos plenamente la autonomía de la OIDDH y respaldamos su labor. Lamentablemente, en los últimos años algunos Estados participantes han estado ejerciendo presión para debilitar las instituciones autónomas de la OSCE y recortar los recursos que se les asignan. Nada de lo establecido en la presente decisión deberá interpretarse de manera que menoscabe la autonomía o restrinja la labor de la Directora de la OIDDH en el pleno ejercicio de su mandato.

Por último, los Estados Unidos lamentan que los Estados participantes no hayan logrado aprobar la presente decisión antes de que finalizara el mandato del anterior Director de la OIDDH, el pasado 3 de septiembre. Subrayamos el hecho de que son los Estados participantes de la OSCE los que han adoptado los principios, compromisos y decisiones de la Organización. A ellos incumbe, en primer lugar y ante todo, la responsabilidad de su aplicación.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la reunión.

Gracias, Señora Presidenta”.

MC.DEC/3/24
6 December 2024
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Suecia (en nombre también de Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Dinamarca, Estonia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Noruega, Rumania y Suiza):

“En relación con la decisión relativa al nombramiento de la Directora de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, deseamos hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, en nombre de Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Dinamarca, Estonia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Noruega, Rumania, Suiza y Suecia:

Reiteramos nuestro agradecimiento a la Presidencia de Malta por el liderazgo ejercido a la hora de forjar consensos sobre cuestiones críticas, mejorando con ello la eficacia de la OSCE.

Acogemos con satisfacción el nombramiento de la Sra. Maria Telalian como Directora de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos.

Lamentamos que no se haya podido lograr antes un consenso sobre los altos cargos de la Organización, lo que ha dado lugar a que esos puestos esenciales quedaran vacantes de manera prolongada. Este hecho no debería sentar ningún precedente para futuras decisiones de naturaleza similar.

En lo que se refiere a la elección de los altos cargos de la Organización y de sus instituciones autónomas, reiteramos la importancia de las decisiones basadas en la cooperación, que deberían fundamentarse en candidaturas de personas concretas y en su capacidad para defender los principios y compromisos de la OSCE. Los Estados participantes deberíamos evitar la politización del proceso basado en el consenso y recuperar el espíritu de multilateralismo que guía nuestro proceso de toma de decisiones basado en la colaboración.

Además, somos los propios Estados participantes los que debemos hacer lo posible por garantizar la igualdad de género en relación con los altos cargos de la Organización, lo cual incluye la presentación de más mujeres candidatas.

En relación con la decisión relativa al nombramiento de la Directora de la OIDDH, quisiéramos reiterar nuestro firme apoyo al mandato de la OIDDH y a su labor autónoma en

la promoción de la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos. Recordamos asimismo el mandato para la observación de elecciones otorgado a la OIDDH y señalamos que la metodología empleada por la OIDDH en la observación electoral se basa en los principios de independencia, imparcialidad y profesionalidad, se aplica de la misma manera en todos los Estados participantes y goza de reconocimiento mundial. Hacemos hincapié en el papel fundamental de su Directora en el cumplimiento del mandato de la OIDDH.

En los últimos años, algunos Estados participantes han hecho un uso indebido de la regla del consenso para impedir la asignación de recursos a la tercera dimensión de la seguridad. Reiteramos nuestra posición de que la OSCE debe disponer de suficientes recursos para cumplir su mandato en cada una de las tres dimensiones.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la reunión”.

MC.DEC/3/24
6 December 2024
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación del Reino Unido:

“Gracias, Señor Presidente.

En relación con la adopción de la decisión del Consejo Ministerial relativa al nombramiento de la Directora de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), el Reino Unido desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

El Reino Unido se suma al consenso sobre el nombramiento de la Sra. Maria Telalian como Directora de la OIDDH y le desea el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones. El cometido de la OIDDH encarna el principio de que una seguridad duradera solamente puede lograrse mediante el respeto de los derechos humanos y unas instituciones democráticas sólidas. El Reino Unido respeta plenamente la autonomía de la OIDDH y hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que brinden todo su apoyo a la nueva Directora en el cumplimiento de su mandato. Instamos a los Estados participantes a que velen por que la OIDDH disponga de suficientes recursos financieros para llevar a cabo su mandato.

Constatamos que la presente decisión, junto con el nombramiento de los otros altos cargos, favorecerá la previsibilidad y la estabilidad de la OSCE durante los próximos tres años.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la reunión”.